



Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011.

RES. OAyF N° 214/2011

VISTO:

el Expediente O.A.yF. N° 103/11-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 21/2011;  
y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 47/50 luce la Resolución OAyF N° 164/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 21/2011, encuadrada en las disposiciones de los Artículos N° 25, 27, 31, 32 y cdates. de la Ley 2095 y su reglamentación. Su objeto es la adquisición de materiales eléctricos para su utilización por el area de Mantenimiento del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos con 86/100 (\$ 89.882,86), IVA incluido.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial (fs. 203/205), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 102) y en la portal de internet del Poder Judicial (fs. 56). Asimismo, se dio noticia a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 55) y se han remitido comunicaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (fs.57 a fs.84), a la Guía de Licitaciones y Presupuesto, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs.85/91).

Que a fs. 93, obra la Circular sin Consulta N° 1 que establece como nueva fecha de apertura pública de ofertas el día 11 de octubre de 2011, a las 12:00hs. Asimismo a fs. 94/99 luce las notificaciones realizadas de la mencionada Circular, a fs.100 obran la publicación en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones como en la página web.

Que a fs.103 luce el Listado de entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fs. 104/107 las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que con fecha 11 de octubre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 23/11 (fs.110). Allí se hizo constar que se presentaron dos (2) sobres, uno el correspondiente a la firma *Electricidad Chiclana de Santoiani y Rodriguez.*, debidamente inscrita en el RIUPP, titular del CUIT N° 30-56921168-5 y el otro correspondiente a la firma *Ylum S.A.*, debidamente inscrita en el RIUPP y titular del CUIT N° 30-70841548-7 (conf. fs. 111).

Que a fs. 171 la Comisión de Preadjudicaciones solicitó la intervención para la asitencia técnica en la evaluación de ofertas, al Sr. Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificios.

Que a fs. 174, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores eleva mediante Nota DSGyOM n° 597/2011 el informe técnico con las consideraciones del caso, efectuando en el mismo "...una salvedad en relación a la calidad de los materiales, la empresa YLUM S.A., en los renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 ofrece lámparas

*Sylvania o General Electric, marca reconocida en el mercado y además integrante del mercosur... ”.*

Que a fs. 176/180, luce el dictamen de evaluación de ofertas. En él, la Comisión Evaluadora, luego de constatar el cumplimiento de los recaudos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, establece que ambas firmas presentaron ofertas admisibles para la presente Licitación Pública N° 21/2011.

Que de acuerdo al dictamen mencionado, la Comisión de Preadjudicaciones concluye preadjudicar a la firma *Electricidad Chiclana De Santoiani y Rodriguez*, por la suma de dieciocho mil ciento veintitrés pesos (\$18.123) los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 27 y a la firma *Ylum S.A.*, por la suma de treinta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos con 45/100 (34.334,45\$) los renglones 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29. Asimismo, finaliza concluyendo que ... *“corresponde declarar fracasado el renglón 5 en razón que la única oferta presentada es superior al presupuesto oficial en un más de un 10% (diez por ciento) que a criterio de esta Comisión es el porcentaje máximo razonable por encima del presupuesto oficial para decidir la preadjudicación.”*

Que a fs. 181/182 se agregan las constancias de notificación -por vía electrónica- de lo dictaminado los oferentes, a fs. 186 se acredita la publicación del dictamen en la página *web* del Poder Judicial, a fs. 198/199 la solicitud de publicación en cartelera y su comprobante, y a fs. 188 luce la constancia de publicación de la conclusión del dictamen en el Boletín Oficial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos, ha tomado la intervención que le compete. En su Dictamen N° 4230/2011, luego de reseñar los antecedentes de estos obrados, se pronunció adhiriendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas (conf. fs. 201).

Que en consecuencia, encontrándose cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, no resta más que emitir la decisión final. Así pues, a la luz de los criterios sentados por el art. 108 de la LCC, no encuentro elementos de hecho ni de derecho que justifiquen apartarse del criterio sostenido por las dependencias intervinientes. Máxime cuando la adecuación de las ofertas a las exigencias del Pliego de Condiciones Particulares y a las necesidades del organismo fue convalidada por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, en su calidad de área técnica especializada (conf. fs. 173).

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2011.

Artículo 2º: Adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11,12, 14 y 27 de la Licitación Pública N° 21/2011, a la firma *Electricidad Chiclana de Santoiani y Rodriguez* por un total de dieciocho mil ciento veintitrés pesos (\$18.123) IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 115/116.

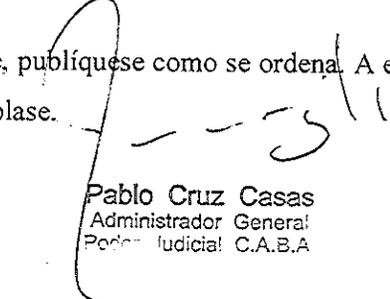


Artículo 3º: Adjudicar los renglones N° 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 de la Licitación Pública N° 21/2011, a la firma *Ylum S.A.* por un total de treinta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos con 45/100 (\$34.334,45) IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 150/152.

Artículo 4º: Declarar fracasado el renglón 5 de la Licitación Pública N° 21/2011 por los fundamentos invocados en los considerandos de la presente.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a las adjudicatarias.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A





Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011.

**RES. OAyF N° 225/2011**

**VISTO:**

el Expediente DCC N° 098/11-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 13/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 63/70 luce la Resolución OAyF N° 166/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° /2011 (conf. arts. 25, 27, 31, 32 y ccdtes. LCC), tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) existentes en los distintos centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se fijó un presupuesto oficial de doscientos treinta mil cuatrocientos pesos (\$ 230.400), IVA incluido.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, se dio noticia a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 74), como también se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en el portal de internet del Poder Judicial (fs. 75), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 125) y en el Boletín Oficial (fs. 122/124). Asimismo se han remitido comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía Generales de Licitaciones y Presupuesto, a la Cámara Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 109/119 y 78/108, respectivamente).

Que a fs. 121 consta que ningún interesado se presentó a la charla informativa sobre la Licitación de marras, prevista para el día 4 de octubre del corriente a las 16.30 hs. Sin embargo, el 12 del mismo mes, a instancias de la Dirección de Informática y Tecnología -que actuó motivada por la requisitoria informal de la empresa que en la actualidad presta el servicio que aquí se licita (conf. fs. 126)-, se emitió la Circular Sin Consulta N° 1, que introdujo aclaraciones respecto al numeral 5.2 del Pliego de Condiciones Particulares (conf. fs. 127/9). El instrumento fue publicado en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en el portal *web* del Poder Judicial (fs. 130) y se comunicó electrónicamente a las guías y cámaras de licitaciones (fs. 132/4) y a CIDI.COM S.A., a la sazón, única firma que había retirado una copia del mentado Pliego (fs. 131).

Que dos días más tarde, con fecha 14 de octubre de 2011, tuvo lugar la apertura de ofertas. En el acta labrada al efecto (fs. 143), se dejó constancia de la presentación de tan sólo un (1) sobre, correspondiente a CIDI.COM S.A., titular del CUIT N° 30-68627357-8 (conf. fs. 144 y documentación agregada a fs. 145/174).

Que tras constatar la regular situación del postor ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Estado (fs. 174/8), la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó la asistencia técnica de la Dirección de Informática y Tecnología. El área requerida informó que "*analizada la oferta presentada por la firma CIDI.COM S. A., no tiene objeciones que realizar por lo que considera que cumple con lo especificado en le pliego correspondiente*" (fs. 183).

Que luego, en su dictamen, la Comisión Evaluadora entendió que la presentación de CIDI.COM debía ser considerada admisible. En cuanto a la conveniencia de la oferta sostuvo que *“la propuesta económica de la misma resulta en un 9,39% superior al presupuesto oficial aprobado para esta contratación.”* Sin embargo, *“en base al temperamento ya adoptado en anteriores licitaciones, [la Comisión] ent[endió] que corresponde preadjudicar a la empresa CIDI COM S.A. los renglones 1 y 2 por un monto total de pesos doscientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho (\$ 252.048) IVA incluido por el plazo de doce (12) meses”* (fs. 189/90).

Que a fs. 191/192 se agrega la constancia de notificación -por vía electrónica- de lo dictaminado al oferente. Asimismo a fs. 201/203 luce la constancia de publicación del dictamen en el Boletín Oficial, a fs. 206/207 se asienta la difusión en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y a fs. 196 se acredita su publicación en la página *web* del Poder Judicial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos, ha tomado la intervención que le compete. En su Dictamen N° 4229/2011, luego de reseñar los antecedentes de estos obrados, se pronunció adhiriendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas (conf. fs. 204).

Que así pues no resta más que emitir la decisión final. En este sentido, adelanto desde ya que encuentro razones suficientes para dejar sin efecto el procedimiento, en procura de la mejor satisfacción de los intereses del Poder Judicial.

Que al proyectar el presupuesto oficial de esta contratación, la Dirección de Compras y Contrataciones previó un gasto total de cuatrocientos sesenta mil ochocientos pesos (\$460.000) por la prestación del servicio de mantenimiento de UPS durante un plazo de veinticuatro (24) meses (conf. fs. 28 y 54/6). Empero, al autorizar el llamado a licitación ese período se redujo a doce (12) meses y, consecuentemente, se fijó el presupuesto oficial a la mitad del valor proyectado, esto es, doscientos treinta mil pesos (\$230.000, cfr. art. 1° Res. OAyF N° 166/2011 y punto 13 del PCP).

Que de tal modo, no puede pasarse por alto que en el cálculo original de costos que fundamentó el proyecto de presupuesto oficial (por \$460.000) se valoró el previsible incremento de precios que habría de registrarse a lo largo de dos años. Esto implica que la simple reducción a la mitad (por \$230.000) que se practicó sin readecuar cálculos inflacionarios cubre con holgura las expectativas comerciales de los potenciales proveedores. De tal suerte, las posturas debieron ubicarse por debajo de esos valores.

Que sin embargo, se consiguió la participación de un sólo oferente y su cotización, como ya se dijo y contra todo pronóstico, alcanzó la suma de doscientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho pesos (\$ 252.048) y superó el presupuesto oficial en más de nueve (9) puntos porcentuales. La inconveniencia económica es manifiesta.

Que por otra parte, es de destacar también que la Circular sin Consulta N° 1, ya referenciada, fue emitida apenas dos días antes del término de presentación de ofertas (conf. punto 17 del PCP) y versó sobre un aspecto esencial del procedimiento: la descripción de los servicios que se pretendían contratar (conf. punto 5.2 del PCP y copia de la citada circular, obrante a fs. 129). Esta circunstancia pudo, verosímelmente, incidir en la baja participación de oferentes, pues las correcciones al Pliego de Condiciones Particulares fueron comunicados en legal forma pero con una antelación claramente insuficiente para permitir que los interesados reúnan la documentación requerida en toda licitación. La exclusiva presentación de una firma



que, a la sazón, es la actual prestataria del servicio, confirma esta lectura y me convence, junto a los elementos ya descriptos, de la conveniencia de dejar sin efecto procedimiento.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

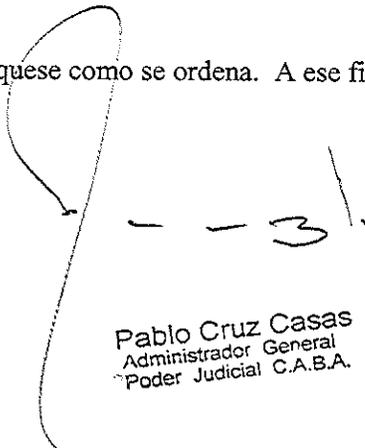
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 13/2011, tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo mensual de los Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, la comunicación a la oferente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

**RES. OAyF N° 225/2011**

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011.

RES. OAyF N° 226/2011

VISTO:

el Expediente DCC 141/09-7 por el que tramitó la Contratación Directa N° 13/2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 233/2009, se adjudicó la Contratación Directa N° 13/2009 /2009, a la firma Abeledo Perrot S.A. para la suscripción a diversos servicios editados y distribuidos por esa firma, para usuarios del Poder Judicial, áreas administrativa y jurisdiccional, incluido el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$ 224.431.-) IVA incluido.

Que, tal contratación fue instrumentada mediante la Orden de Compra N° 259, (fs. 183). Conforme luce a fs. 196/197 la citada empresa presentó la Póliza de Caucción N° 152-0067487-01, emitida por Mapfre Argentina Seguros S.A. como garantía por pago anticipado.

Que, por Res. OAyF N° 116/2010, (fs. 228), se aprobó la ampliación de la contratación de marras, por la suma de mil ochocientos ochenta y un pesos (\$ 1.881.-), formalizándose por Orden de Compra N° 317 (fs. 235). Como garantía por pago anticipado, presentado Póliza de Seguro de Caucción N° 152-0070866-01.

Que mediante Nota N° 073/2010 (fs. 258), la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: "...la Contratación de Suscripciones 2010 con Abeledo Perrot S.A. Exp. N° DCC 141/09-7 -I Cuerpo- se encuentra cancelada según Anexo I que obra a fs. 257".

Que a requerimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones, la 2° Jefe de Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia informó que la adjudicataria no registra prestaciones pendientes de ejecución, con respecto a las suscripciones 2010 contratadas para ese Departamento (conf. fs. 281). Por último, el Sr. Director de Compras y Contrataciones expresó que, no se registraron reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios (confr. fs. 294).

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 4259/2011, manifestando que "...Tal como se opinara en situaciones análogas en los dictámenes, entre otros, N° 4205/2011, N° 4207/2011 y 4212/2011, en virtud de lo expuesto y de los informes técnicos pertinentes, esta Dirección entiende que no existen objeciones jurídicas para devolver las pólizas de seguro de caucción presentadas como contra garantía, a la firma Abeledo Perrot S.A."

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de las referidas garantías por pago anticipado, la cual de acuerdo con los términos de la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389), y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

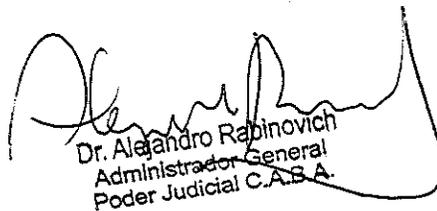
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de las garantías por pago anticipado de la Contratación Directa N° 13/2009 a la firma Abeledo Perrot S.A. integradas mediante Póliza de Caucción N° 152-0067487-01 y N° 152-0070866-01, emitidas por Mapfre Argentina Seguros S.A. a favor de este Consejo de la Magistratura; cuyas copias obran a fs. 196/197 y 241, respectivamente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la firma Abeledo Perrot S.A.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de continuar con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente, archívese.

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.S.A.



227  
RES. OAyF N° /2011

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

La Actuación N° 23305/11 y la Resolución CM N° 742/2010; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la Nota obrante a fs. 3, el agente Ignacio Montes de Oca Beltrán, escribiente interino ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 15, solicitó *"la renovación de transporte diario para asistir a [su] lugar de trabajo"*, como así también expresó que *"...debo recibir un servicio de cobertura especial de remis o taxi, al efecto de poder trasladarme desde mi domicilio ida y vuelta hasta el Juzgado CAyT 15, secretaría 30, donde me encuentro desarrollando tareas como escribiente (sito en Av., de Mayo 654, 3er piso, de la Ciudad de Buenos Aires), por las razones descriptas y documentadas en la actuación 28975/09..."*.

Que a fs. 3, el Sr. Montes de Oca Beltrán establece que el subsidio por movilidad fue autorizado mediante Res. CAFITIT N° 3/10. Asimismo a fs. 3 *"in fine"* consta la conformidad del superior jerárquico.

Que para fundar su petición y cumplimentar con lo establecido en el Anexo I de la Res.742/2010, el agente acompañó dos presupuestos por el servicio de *remisse* entre su domicilio y oficina laboral, a fs. 1 el presupuesto de la agencia *Punto Remises* por un valor diario de cuarenta y ocho pesos (\$48), que asciende a un valor semanal de cuatrocientos ochenta pesos (\$480) y el otro presupuesto obrante a fs. 2, correspondiente a la agencia *Poker Remises & Servicios*, por un valor diario de cuarenta y cuatro pesos (\$44), el cual asciende a un valor semanal de cuatrocientos cuarenta pesos (\$440), ambos presupuestos computan el regreso.

Que a fs. 6, mediante memorando N° 2208/2011 se agrega la intervención del Responsable de Seguridad, dictaminando en forma conjunta con la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad dependiente del Departamento de Relaciones Laborales, que suscribieron sin objeción alguna en cuanto el otorgamiento del presente subsidio.

Que por su parte a fs. 7, el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales expulsó que... *"al día de la fecha la patología del agente Ignacio Montes De Oca (L.P. 3092) no se ha modificado y remitiéndome a la actuación CM N°33186/10, la cual origina la solicitud del citado agente para hacer uso del subsidio por movilidad, el dictamen de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, el informe del relevamiento correspondiente al artículo 6 de la Res. CM N° 742/10, la Res. OAyF N° 278/10, es que elevo la presente actuación a fin que se renueve el período y monto que Ud. considere oportuno..."*

Que el agente se domicilia en la actualidad en la calle Olazábal, altura dos mil ochocientos diez, primer piso (2.810 - 1° piso) conforme surge de las actuaciones referenciadas precedentemente, se vale de silla de ruedas para movilizarse y los medios públicos de transporte con los que cuenta son insuficientes, de disponibilidad incierta o sencillamente inadecuados (caso de los colectivos con rampa para discapacitados, subterráneos con ascensores fuera de servicio o colectivo de pasajeros sin espacio para silla de ruedas). Sus padecimientos, por lo demás, quedan amparados en los criterios de valoración establecidos en la Disposición N°

394/2006 emitida por el Servicio Nacional de Rehabilitación, en lo tocante a la discapacidad motora.

Que por las razones invocadas, en vista del dictamen emitido por la Dirección de Factor Humano, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En este orden de ideas, habida cuenta la discapacidad motriz acreditada, el nivel salarial del agente y el costo del servicio de traslado estimo adecuado conceder un subsidio por un monto de quinientas (500) unidades de compra mensuales. El beneficio se otorgará por tres (3) meses, entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de enero de 2012.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Res. CM N° 742/2010),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

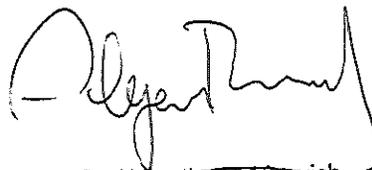
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Asignar al agente Ignacio Montes de Oca Beltrán (legajo 3.092) un subsidio para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio (Olazábal, altura dos mil ochocientos diez, primer piso (2.810 - 1º piso) de esta Ciudad y su oficina laboral (Juzgado CAyT N° 15) por un monto de quinientas (500) unidades de compra mensuales, entre el uno de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2012.

Artículo 2º: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Res. CM N° 742/2010 y que, en lo sucesivo, deberá adecuar sus peticiones a lo establecido en ese reglamento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado mediante correo electrónico, hágase saber a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Factor Humano mediante memorando de estilo y cúmplase.

Res. OAyF N° 227/2011



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, <sup>30</sup> de noviembre de 2011

RES OAyF N° 228/2011

**VISTO:**

la Actuación N° 21787/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, el señor Jefe Departamento de Prensa de este Consejo remitió, a esta Oficina de Administración y Financiera, la Factura B N° 0001-00001138 (fs. 4) por un monto total de cinco mil pesos (\$5000), emitida por la empresa Producciones Urbanas correspondiente al mes de septiembre de 2011, solicitando se resuelva su pago por legítimo abono (const. fs. 5).

Que a fs. 16, el Jefe de Departamento de Prensa, presta conformidad del servicio estableciendo que : *"si bien la mencionada publicidad se encontraba dentro del plan de difusión que venció en diciembre de 2010, la empresa Producciones Urbanas SRL ha continuado con las publicaciones pautadas durante Septiembre de 2011"*. (fs. 16)

Que cabe destacar que por Res. OAyF N° 163/2010 se dispuso mediante artículo 2do: "Autorizar el gasto por la contratación con Producciones Urbanas S.R.L. (CUIT N° 30-70869122-0), por la difusión publicitaria (notas, crónica o reporte, junto con avisos o *banners*) que se realizará a través del sitio de internet [www.noticiasurbanas.com.ar](http://www.noticiasurbanas.com.ar), entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por un valor mensual de cinco mil pesos (\$5.000), hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000)".

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 4262/2011, al tomar la intervención que la compete manifestó que: *"que si el Consejo ha recibido un servicio útil, al no retribuir con la contraprestación pertinente se origina un empobrecimiento de la empresa, configurándose entonces los requisitos que dan lugar a la aplicación del enriquecimiento sin causa, la cual, conforme la doctrina moderna vigente en el derecho crediticio, es suficiente fuente obligacional..."*.

Que ese órgano de asesoramiento jurídico permanente finaliza su dictamen manifestando que: *"...teniendo en cuenta la conformidad ya señalada, esta Dirección considera que nada obsta para autorizar el pago de la factura obrante a fs. 4."*

Puesto a resolver, cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio dispuesto *"con el fin de incrementar tanto en cantidad como en calidad la presencia de la Justicia de la Ciudad en los medios de comunicación"* (Conf. Memo DP N° 100/2010); en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, resulta necesario autorizar los pagos pretendidos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) - factura B N° 0001-00001138, emitida por Producciones Urbanas SRL, por el servicio publicitario prestado durante el mes de septiembre de 2011, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, a sus efectos.



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

Res. OAyF N° <sup>229</sup> /2011

**VISTO:**

el Expediente OAyF 108/11-0 caratulado "O.A.y F. s/Adquisición de Indumentaria, Mochilas y Elementos de Protección Personal" y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 55/61 luce la Resolución OAyF N° 189/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 06/2011 tendiente a la adquisición de indumentaria, mochilas y elementos de protección personal para la utilización por parte del personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encuadrada en las disposiciones del Artículo 38° y cc. de la Ley 2095 y Res. CM N° 810/2010, con un presupuesto oficial de treinta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos con 70/100 (\$ 34.415,70), IVA incluido.

Que según surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se designó como responsable técnico de la recepción de los bienes que componen los renglones 1, 2, 3, y 4 al 2do Jefe de Departamento de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, en cuanto a los bienes que integran los renglones 5 y 6 a la Sra. Jefa del Departamento de Mesa de Entradas de la Justicia PCyF, y por último en cuanto a los bienes que conforman el renglón 7 al Sr. Jefe del Departamento de Archivo General del Poder Judicial.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones comunicó a los funcionarios designados conforme el Anexo II de la Res. CM 810/2010 (fs. 63/66).

Que de fs. 75 a 86 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió, en los términos del artículo 38 a) de la Res. CM N° 810/2010, a invitar a cotizar mediante correo electrónico a las firmas inscriptas en el RIUPP, guías y uniones de empresas dejando constancia en el expediente y acompañando las respectivas confirmaciones de recepción (fs. 68 a 130).

Que se ha dado cumplimiento con la publicación de dicha convocatoria, tanto en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 132), así como también en la página Web del Poder Judicial (fs. 67).

Que con fecha 31 de octubre de 2011, se labró el Acta de recepción de ofertas, dejándose constancia de la presentación de (2) dos ofertas remitidas vía correo electrónico. Seguidamente a fs. 136/139, se individualiza la presentación de la firma Premier Plus S.R.L. (CUIT N° 30-70898565-8) que cotizó por los renglones 1, 2, 3 y 5, y a fs. 150 la presentación de la firma Kanoore Edul Alberto Jacinto (CUIT N° 34-99903208-9) que cotizó por los renglones 1, 2, 3, 4 y 6.

Que a fs. 151/154, consta que ambas empresas se encuentran inscriptas ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 155 obra el cuadro comparativo de precios y a fs. 156 consta el Anexo con la documentación presentada, ambos elaborados por la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que a fs. 157, mediante Nota N° 902, la Dirección de Compras Y Contrataciones elevó las presentes actuaciones conforme los términos del punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones de esta Contratación Menor.

Que en tal estado, visto el cuadro elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, esta Oficina remitió los actuados a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, solicitando asistencia técnica en la evaluación de las ofertas, en consideración al punto 1, 2, y 3. Por lo tanto, a fs. 162, el Sr. Director eleva el informe producido por el Sr. Jefe de la Dirección (const. fs. 161); donde dicho funcionario manifiesta que: ... *“los renglones 1, 2, 3, el oferente 1 como el oferente 2, en fs. 155 cumplen con lo solicitado a fs. 6 por este departamento”*....

Que puesto a resolver la cuestión, se valoro entre las ofertas presentadas apreciando que las dos cumplen con el requisito de la inscripción registral. Asimismo, en esta inteligencia se observo que ambas firmas agregan constancias del Registro de Deudores Alimentarios en las que se manifiesta que no se encuentran registradas como deudores morosos. Con lo cual, resultan admisibles por reunir los parámetros fijados en el artículo 108 de la ley 2.095 y la Res. CM N° 810/2010, por lo que no resta mas que valorarlas desde el factor económico.

Que así pues, resulta procedente adjudicar a la firma Premier Plus S.R.L. el renglón N° 1, alternativa marca GRAFA 70 por un valor unitario de ochenta y dos pesos con 40/100 (82,40 \$); el renglón N° 2, alternativa marca GRAFA 70, por un valor unitario de ochenta y tres con 40/100 (83,40 \$), el renglón N° 3, alternativa marca FEBO por un valor unitario de doscientos dieciocho pesos (218,00 \$) y el renglón N° 5 por un valor unitario de cuatrocientos cuarenta pesos (440,00 \$).

Que en este orden de ideas, resulta conveniente adjudicar a la firma Kanoore Edul Alberto Jacinto (CUIT N° 34-99903208-9) el renglón N° 4 por un valor unitario de diecisiete pesos con 99/100 (17,99 \$), y el renglón N° 6 por un valor unitario de cincuenta y nueve pesos (59,00\$), por ser estas las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta los precios, la calidad, la idoneidad del oferente y demás cuestiones, conforme lo establece el art. 108. Ley N° 2095. Por otra parte, cabe aclarar que en cuanto al renglón N° 7 de esta Contratación Menor N° 06/2011, se declara desierto ya que no se ha presentado ninguna oferta en el tiempo estipulado.

Que la presente adjudicación deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial ( [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar) ).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389).

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Menor N° 06/2011 tendiente a la adquisición de Mochilas y Elementos de Protección Personal para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Adjudicar el renglón N° 1, alternativa marca GRAFA 70 por un valor unitario de ochenta y dos pesos con 40/100 (82,40 \$); el renglón N° 2, alternativa marca GRAFA 70, por un valor unitario de ochenta y tres con 40/100 (83,40 \$), el renglón N° 3, alternativa marca FEBO por un valor unitario de doscientos dieciocho pesos (218,00 \$) y el renglón N° 5 por un valor unitario de cuatrocientos cuarenta pesos (440,00 \$) de la Contratación Menor N° 06/2011 a la firma Premier



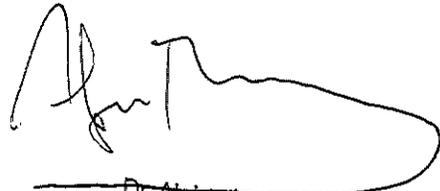
Plus S.R.L. (CUIT N° 30-70898565-8) por un monto total de treinta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos con 40/100 (32.982,40 \$) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 136/139 y al Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Adjudicar el renglón N° 4 por un valor unitario de diecisiete pesos con 99/100 ( 17,99 \$), y el renglón N° 6 por un valor unitario de cincuenta y nueve pesos (59,00\$), Ley N° 2095 por un valor unitario de cuatrocientos cuarenta pesos (440,00 \$) de la Contratación Menor N° 06/2011 a la firma Kanoore Edul Alberto Jacinto (CUIT N° 34-99903208-9) por un monto total de mil doscientos treinta y siete pesos con 64/100 (1237,64 \$) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 140/150 y al Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 4°:** Declarar desierto el renglón N° 7 de la Contratación Menor n° 06/2011.

**Artículo 5°:** Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, los anuncios en la Cartelera del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a las adjudicatarias.

**Artículo 6°:** Regístrese, publíquese como se ordena. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial, C.A.B.A.





Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011.

RES. OAyF N° 230 /2011

**VISTO:**

la Actuación N° 24136/11 s/ servicio de Policía Adicional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, la Dirección de Seguridad remitió a esta Oficina de Administración y Financiera la Factura C N° 00129251, por un monto de veintitres mil trescientos doce pesos (\$ 23.312,00.-), correspondiente al mes de Julio de 2011 (fs. 1), emitidas por la Policía Federal Argentina por Servicios de Policía Adicional.

Que a fs. 10 el Sr. Director de Seguridad certifica la prestación de los servicios que se pretenden abonar.

Que requerida que fue la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete por ley, señala mediante Dictamen N° 4269/2011 que, "*... En el caso, nos encontramos ante una contratación interadministrativa, en el marco de una relación jurídica interadministrativa. Al respecto la Ley N° 2095, establece que los contratos interadministrativos quedan excluidos de las prescripciones de la misma (ver art. 4° inc. d)...*". Seguidamente, menciona doctrina y dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación que avalan dicha postura.

Que al respecto la citada Dirección señala que: "*Según consta en los presentes actuados, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de la certificación obrante a fs.10, suscripta por el Director de Seguridad, desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes, por un lado de la Policía Federal Argentina de prestar el servicio y por el otro, de este Organismo de reconocer tal prestación*".

Que ese órgano de asesoramiento jurídico permanente finaliza su dictamen manifestando que: "*...En virtud de lo expuesto, este Departamento entiende que, nada obsta para que a través del órgano competente, se ordene el pago de la factura obrante a fs.4, presentada por la nombrada Institución en estas actuaciones.*"

Que cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo; y en concordancia con el dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos, resulta ser una contratación interadministrativa, excluida de las prescripciones de la Ley 2095.

Que por Resolución CM N° 632/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 se ratificaron los pagos efectuados por esta Administración General mediante el régimen de legítimo abono a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional, delegándose en el suscripto el pago de los servicios de policía adicional que se presentasen ulteriormente.

Que en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y en virtud de la delegación conferida por la Res. N° 632/2009 ya mencionada, se autorizará el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 632/2009,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL**

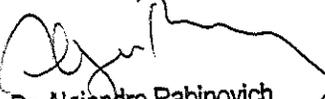
**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura C N° 00129251, por un monto de veintitres mil trescientos doce pesos (\$ 23.312), emitida por la Policía Federal Argentina por los servicios de policía adicional prestados durante el mes de Julio de 2011, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, cuanto a la imputación presupuestaria correspondiente al Ministerio Público que pudiera corresponder.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 6 de Diciembre de 2011.

Res. OAyF N° 231 /2011

**VISTO:**

El expediente OAyF N° 062/11-0 mediante el cual se impulsa la Licitación Pública N° 32/2011 tendiente a la provisión e instalación de anclajes para trabajos en altura en edificios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. OAyF N° 56/2011 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 02/2011, la cual corría por Expediente DCC N° 198/10-0, cuyo objeto fue la provisión e instalación de anclajes para trabajos de altura para diferentes edificios de esta justicia.

Que a pedido de la Oficina de Seguridad e Higiene, a fs. 5 la empresa Inmantec SRL, solicita "*la urgente colocación de los Ganchos de Sujeción*" con el fin de garantizar los trabajos de limpieza de vidrios, de acuerdo a las normas vigentes en materia de seguridad e higiene, acompañando un informe elaborado por el Ingeniero Mauricio Navon (fs. 3 y 4), matrícula CPIQ N° 942.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones solicita al Departamento de Mesa de Entradas, a fs. 8, los antecedentes de la Licitación Pública N° 2 con el fin de acompañarlos al expediente, obrando de fs. 15 a 19 el modelo de pliego para la adquisición de anclajes que fuera utilizado para la Licitación Pública N° 02/2011.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones solicita a fs. 20 se informe si persiste la necesidad que dio origen al procedimiento de provisión de anclajes, así como un presupuesto estimativo para la realización de una nueva contratación.

Que dada la intervención a la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia dependiente del Departamento Legal de esta oficina, la misma aconsejó a fs. 22, respecto al pliego, que las visitas a los edificios sean coordinadas con las intendencias de cada edificio, no observando inconsistencias que impidan proceder con la contratación.

Que la Oficina de Seguridad e Higiene informa a fs 23 que el pliego acompañado en su oportunidad no presenta inconvenientes técnicos, aconsejando tratamiento urgente.

Que a fs. 29, la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia, luego de una segunda revisión del tema, aconseja una reevaluación técnica del pliego y solicita se aconseje, a los fines preventivos de la ley 70 al menos dos firmas del rubro que efectúen los trabajos que se tratan.

Que a fs. 31 la Oficina de Seguridad e Higiene, manifiesta que el pliego no presenta inconvenientes técnicos, poniéndose a disposición para colaborar con las firmas que se inviten a cotizar.

Que a fs. 36/41 obra proyecto de Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia.

Que en atención a las manifestaciones efectuadas por la Oficina de Seguridad e Higiene, la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia efectuó a fs. 42 las siguientes consideraciones: " 1) De acuerdo a la información que me fuera suministrada, los trabajos de instalación en el edificio de la calle Beazley son de imposible cumplimiento atento a que el mismo posee techo de chapa. 2) El edificio de Combate de los Pozos al ser administrado por el Ministerio Público, considere se

*pertinente sustituir el certificado de ensayo de materiales requerido inicialmente por un certificado de fuerza emitido por un ingeniero matriculado, atento a la complejidad y costos que el primero le representaban a los oferentes, y a fin de mantener los suficientes estándares de seguridad. 4) En atención a que la licitación anterior fue declarada desierta mediante Res. OAyF N° 56/2011 y a fin de posibilitar una correcta adjudicación consideré pertinente adaptar el pliego de etapa múltiple por uno de etapa única a fin de evitar posibles complicaciones y extensiones temporales innecesarias. 5) Por último, amplí el plazo máximo de ejecución de los trabajos de 15 días corridos a 30 días atento a la complejidad de los trabajos a realizar”*

Que, asimismo, a fs. 42, la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia considera pertinente prevenir, en los términos de la ley 70, la suma de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 41/100 pesos (\$ 179.493,41), obrando a fs. 45/46 criterio de adjudicación por cada uno de los edificios a contratar, es decir, Além 684, Tacuarí 138, Beruti 3345 y Roque Sáenz Peña 636.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a invitar a participar a los integrantes del Ministerio Público de la presente contratación, obrando aceptación del Ministerio Público Fiscal por la suma de nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos con 40/100 (\$ 9.423,40) (fs. 53), del Ministerio Público de la Defensa por la suma de siete mil ciento setenta y nueve con 74/100 (\$ 7.179,74) (fs 54) y del Ministerio Público Tutelar por la suma de tres mil ciento cuarenta y uno con pesos 13/100 (\$ 3.141,13) (fs. 55).

Que el Ministerio Público Tutelar comunica a fs. 58 el compromiso adquirido correspondiente al presupuesto 2012.

Que a fs. 61/65 obra disposición UOA N° 63/2011 por el cual el Ministerio Público Fiscal aprueba su participación de la licitación que se intenta.

Que a fs. 66 la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano y de compra unificada, conforme lo dispuesto en los artículos 25° 27° 31° 32° 42° 44° y cc de la ley 2095 y la Res. CM N° 810/2010.

Que de fs. 67 a 72 obra Pliego de Condiciones Generales, de fs. 73 a 75 copia de res. CM N° 967, a fs 76 copia de Res. 1041/2010, a fs. 77 copia de modelo de publicación y de fs. 78 a 94 obra listado de empresas a invitar.

Que a fs. 95/96 obra afectación preventiva por parte del Consejo de la Magistratura por la suma de ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve con 13/100 (\$ 159.749,13)

Que a fs 97 la Dirección de Compras y Contrataciones sugiere, se le dé intervención al área técnica de los trabajos insertos en el pliego de fs. 36/41, la cual manifestó a fs. 102 con relación al aspecto técnico que: *“respecto al sustituir el certificado de ensayo requerido inicialmente por un certificado de fuera...(que es lo informado a fs. 42 del presente) sugiero no dejar de lado el “certificado de ensayo de materiales” ya que junto con la certificación de instalación del anclaje garantiza que el mismo no acepte fallas de ningún tipo en el lugar donde se los coloque.”*

Que a fs. 103, por su parte, el Director de Seguridad manifestó que: *“De acuerdo con lo señalado en fojas 16 item 7, y foja 17 item 12 “los materiales a utilizar deberán estar certificados”, es necesario aclarar que al tratarse de materiales y accesorios standart, todos los proveedores de los mismo, trabajan con certificación IRAM, solicitando en este caso marcas y modelos. Si por el contrario, algún oferente, plantee una solución utilizando accesorios diseñados especialmente para la ocasión, en ese caso si se debe solicitar el certificado de ensayo de materiales señalado”*



Que mediante Dictamen N° 4266/2011, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que ... *"Teniendo en cuenta los antecedentes y las constancias de las presentes actuaciones, este Departamento no encuentra objeciones que formular con respecto al marco legal aplicable. En cuanto a la prosecución del trámite, y teniendo en cuenta las observaciones de carácter técnico realizadas a fs. 42 por la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia, y a fs. 102 por el Responsable de Seguridad e Higiene, correspondería que el Señor Administrador dispusiera cual es el pliego de condiciones particulares que en definitiva se utilizará para esta contratación"* (fs. 107/108).

Que en virtud de los dichos del órgano jurídico, se le solicitó aclaratoria a la Dirección de Seguridad respecto a sus dichos de fs. 103, manifestando a fs. 112 que: *"si bien el certificado de materiales sugerido por la Oficina de Seguridad e Higiene es de suma importancia para garantizar la seguridad de aquellas personas que utilicen los amarres, tal y como surge del punto 24 del pliego sugerido a fs. 40, el Consejo, previo a otorgar la conformidad definitiva por los trabajos, estará habilitado, en su oportunidad, a efectuar los análisis y pruebas que considere pertinentes (Conf. art 116 de la Res. 810/2010)"*

Que así pues, agotadas ya las diligencias preliminares y salvadas las diferencias técnicas del pliego obrante a fs. 36/41, no resta más que disponer lo necesario para formalizar la convocatoria de oferentes.

Que de este modo se autorizará el llamado a Licitación Pública y se aprobarán los proyectos de pliegos adjuntos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. De igual modo, se anunciará la convocatoria en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 32/2011 que tiene por objeto la provisión de anclajes para trabajos en altura para los inmuebles ubicados en las calles Av. Leandro N. Alem 684, Beruti 3345, Tacuarí 138 y Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación, con un presupuesto oficial de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 40/100 (\$ 179.493,40) IVA incluido.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 32/2011, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 32/2011 con el objeto de fomentar una amplia participación en este llamado (confr. art. 86, inc. g. del "Anexo I" de la Res. CM N° 810/2010).

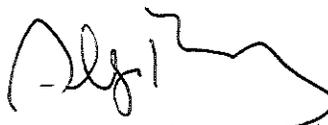
Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de diez (10) posibles oferentes y a la Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina de Proveedores del Estado y Guía General de Licitaciones y Presupuestos.

Artículo 6º: Establecer el día 20 de diciembre de 2011, hasta las 12 hs. como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación.

Artículo 7º: Establecer el día 27 de diciembre de 2011 a las 12.00 horas como fecha de apertura pública de las ofertas.

Artículo 8º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, los anuncios en la cartelera del Consejo de la Magistratura de la CABA y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados.

Artículo 9º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese.



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2011 (RES. OAYF N° 231/2011)

ANCLAJES PARA TRABAJOS EN ALTURA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. CONSULTA DEL PLIEGO
4. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS
5. RENGLONES A COTIZAR
6. ESPECIFICACIONES TECNICAS
7. TRABAJOS MINIMOS
- 8.- VISITA
9. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN
10. FORMA DE COTIZACIÓN
11. PLAN DE TRABAJO
12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA
14. APERTURA DE LAS OFERTAS
15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION
16. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
17. ADJUDICACIÓN
18. GARANTIA
19. EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA
20. NOMINA DEL PERSONAL
21. SEGUROS
22. MUESTRAS
23. CERTIFICADO ESTUDIO DE FUERZA Y DE FIN DE OBRA
24. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEFINITIVA
25. ANTICIPO
26. FORMA DE PAGO
27. COMUNICACIONES. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO

ANEXO A. CONSTANCIA DE VISITA

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1. GENERALIDADES

El presente pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios (PCG) aprobado por Resolución CM N° 810/2010 (Anexo III), para la presente contratación.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Licitación Pública N° 32/2011 es una licitación de etapa única bajo la modalidad de contratación llave en mano y tiene por objeto la realización de una solución integral consistente en la provisión e instalación de anclajes para trabajos de altura en los edificios sitios en las calles: Beruti 3345, Tacuarí 138, Leandro N. Alem 684 y Av. Roque Sáenz Peña 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las previsiones establecidas en la presente.

### 3. CONSULTA DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares podrán ser consultados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° frente de esta Ciudad, en el horario de 11 a 17 horas.

### 4. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

Solo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán entregados sin cargo.

Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta las 12.00 horas del día 20 de diciembre de 2011 a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.

**La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta conforme al Art. 102° de la Ley 2095, reglamentada por la Res. CM N° 810/2010.**

### 5. RENGLONES A COTIZAR:

**Renglón N° 1:** Provisión e instalación de un sistema de anclaje para la realización de trabajos en altura en el edificio ubicado en la calle Beruti 3345 de esta ciudad.

**Renglón N° 2:** Provisión e instalación de un sistema de anclaje para la realización de trabajos en altura en el edificio ubicado en la calle Tacuarí 138 de esta ciudad.



**Renglón N° 3:** Provisión e instalación de un sistema de anclaje para la realización de trabajos en altura en el edificio ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 684 de esta ciudad.

**Renglón N° 4:** Provisión e instalación de un sistema de anclaje para la realización de trabajos en altura en el edificio ubicado en la calle Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta ciudad.

## **6. ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Los oferentes deberán ofrecer una solución integral para cada uno de los edificios contemplados en el punto 5 del presente Pliego, consistente en la instalación de un sistema de anclajes para la realización de trabajos en altura, aplicando la tecnología existente en el mercado teniendo en consideración las características estructurales de cada uno de los inmuebles objeto de los trabajos.

La instalación del sistema deberá estar orientada especialmente para permitir la limpieza externa de los vidrios existentes en los distintos edificios, cumpliendo como mínimo las condiciones indicadas en el punto 7 del presente pliego.

## **7. TRABAJOS MINIMOS.**

Como mínimo, los oferentes deberán contemplar en sus propuestas la realización en cada uno de los edificios las tareas indicadas a continuación:

- Provisión y colocación de puntos fijos de amarre en hormigón y/o en las vigas existentes y/o su instalación.
- Provisión y colocación de plaquetas de anclaje normalizadas, incluyendo los trabajos descriptos a continuación:
  1. Efectuar orificios necesarios en el hormigón y/o las vigas.
  2. Limpieza de polvo y arenilla en las superficies.
  3. Colocación de resina epoxi bicomponente marca SIKA o similar.
  4. Colocación de varillas roscadas de acero inoxidable que soporten más de 300 kg cada uno.
  5. Colocación de plaquetas de anclajes con tuercas, contratuercas y arandelas.
  6. Impermeabilización de la zona de trabajo, sellando cuidadosamente los encuentros de las varillas con el hormigón utilizando sellador marca "SIKAFLEX 221" o similar.

La cantidad de ganchos en cada azotea será la necesaria para permitir la sustentación de la persona o personas que realicen los trabajos, debiendo garantizar que las mismas puedan amarrarse sin inconvenientes a cada una de las ventanas en todo el perímetro de los edificios.

**Los trabajos deberán ser realizados por empresas de reconocida trayectoria en el mercado que utilicen los productos y materiales de primera calidad que la importancia de la instalación amerita.**

## **8.- VISITA.**

Los oferentes deberán realizar la visita a cada uno de los edificios objeto de los trabajos...

En la visita a obra, los oferentes deberán constatar las características estructurales propias de cada edificio y la cantidad de anclajes que serán necesarios en los mismos para cumplir adecuadamente las funciones del sistema.

Con el fin de realizar la visita deberán comunicarse con la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores de este Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas, al teléfono 4014-6700 int. 076741.

En cada uno de los edificios se completará el correspondiente **Certificado de Visita**, que como anexo "A" forma parte integrante de la presente, constancia con la cual se acreditará haber concurrido al edificio y verificado las condiciones para la ejecución de las instalaciones.

**El mencionado certificado deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse no admisible la propuesta.**

## **9. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

En la propuesta los oferentes deberán tener en cuenta la disposición del personal especializado para la realización de las tareas objeto de la contratación, materiales, productos, equipos y maquinarias apropiadas para el cumplimiento del servicio, seguros, programas de seguridad e higiene, acarreo de desperdicio, pintura, limpieza de obra, etc.

La presente contratación se efectúa bajo la modalidad llave en mano, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto para cada Renglón, de manera que los oferentes deberán realizar una solución integral que satisfaga las necesidades de este Consejo de la Magistratura.

## **10. FORMA DE COTIZACIÓN**

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, contendrá un índice y su contenido estará debidamente foliado y firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal o apoderado, conteniendo en su interior lo siguiente:

**10.1.1 Integración de la Garantía de Oferta:** El valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta (y será constituida por alguna de las formas previstas en el artículo 100 de la ley 2095).

**10.1.2 Constitución de domicilio:** Se deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denuncia del domicilio real, indicación de teléfono, fax y correo electrónico.

**10.1.3 Constancia del retiro del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares.**

**10.1.4 Certificado Fiscal para contratar emitido por la A.F.I.P. o constancia de solicitud del mismo** (Conforme art. 29 del PCG).

**10.1.5 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos** (Conforme Art. 7 del PCG)



#### **10.1.6 Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Conforme Art. 10 del PCG)**

**10.1.7 Antecedentes del Oferente.** Los oferentes deberán adjuntar al menos tres (3) referencias y datos de contacto de lugares en donde hayan efectuado trabajos similares y contar con al menos cinco (5) años de antigüedad en sus actividades, debiendo las mismas estar vinculadas al rubro motivo de la presente licitación.

**10.1.8 Propuesta Técnica:** Toda la información técnica – lo más completa posible, a fin de evitar consultar otras fuentes de información – sobre la solución, folletería, información de plazos de implementación, garantías, capacitación y toda otra información relacionada con el proyecto.

**10.1.9 Plan de Trabajo** (conforme lo indicado en el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares)

**10.1.10 Certificado de visita que como anexo "A" forma parte integrante de la presente.**

**10.1.11 Propuesta Económica:** Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, por renglón, indicando el precio total en números y en letras. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas. Deberá presentarse por duplicado, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Al ser una contratación "llave en mano", el precio cotizado deberá incluir la totalidad de los bienes y servicios exigidos por los pliegos de la presente licitación para la realización integral del proyecto contratado; como así también todos los costos y gastos de cualquier tipo que devengue el servicio, como por ejemplo: fletes, instalación, garantías, mantenimiento, capacitación, seguros, gastos administrativos, impuestos, etc.

**10.1.12 Si solicitara o no el cobro del anticipo financiero previsto en el punto 25 del Pliego de Condiciones Particulares.**

### **11. PLAN DE TRABAJO**

Los oferentes deberán presentar con su propuesta un plan de trabajo el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

#### **11.1. Plazo de Ejecución:**

El oferente deberá indicar el plazo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del sistema en cada uno de los edificios, el que individualmente no podrá superar el máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra o de la fecha de cobro del anticipo, en el caso de que se haya optado por hacer uso de dicho beneficio.

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de considerar las ofertas que establezcan un plazo de ejecución superior al indicado precedentemente.

#### **11.2. Cronograma de Trabajo:**

El oferente deberá presentar un cronograma de trabajo en el que se indique los días y horarios en que serán realizados los trabajos, detallando las tareas que serán efectuadas cada día en cada uno de los

El Consejo de la Magistratura podrá modificar en cualquier momento el cronograma presentado de acuerdo a sus necesidades.

### **11.3. Materiales e Insumos:**

Deberá incluirse un detalle de los materiales e insumos que serán utilizados para la realización de los trabajos.

### **11.4 Modificaciones:**

Cualquier modificación que el oferente realice al plan de trabajo deberá ser presentada al Consejo de la Magistratura para su conformidad. Las modificaciones realizadas comenzaran a surtir efecto a partir de la notificación de su aceptación por parte de este Consejo de la Magistratura.

## **12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas y hasta las 12.00 horas del día 20 de diciembre de 2011, en sobres cerrados, y conforme al Art. 102° del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad, entropiso, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 32/2011 Expediente CM N° DCC-062/11-0".

## **13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

## **14. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2011 a las 12.00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7mo frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas.

## **15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, ubicada en la Avda. Av. Leandro N. Alem 684, piso 1°, de esta Ciudad, conforme el art. 106, inc. e) del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página Web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar))

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el Art. 99 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010 y al artículo 18 del PCG.



Conforme los Arts. 106 in fine y 109 in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y al Art. 17 del PCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el Art. 17 in fine del PCG, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego (Art. 14, Inc e) del PCG) un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública.

## **16. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

En oportunidad de analizar el contenido de los sobres, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los proponentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las propuestas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la propuesta, todo ello dentro del plazo que dicha Comisión anuncie, conforme a la normativa vigente.

A pedido de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Oficina de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Seguridad deberá realizar solo los análisis técnicos de las propuestas presentadas, determinando cual solución se adapta mejor a las necesidades existentes en cada uno de los edificios. Se tendrán en cuenta la viabilidad técnica de la solución propuesta, el tipo de tecnología aplicada, los materiales que serán utilizados y su funcionalidad en relación a las tareas para las que va a ser utilizada la instalación.

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **17. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones, motivo por el cual no es obligación de los oferentes la cotización de la totalidad de los mismos.

## **18. GARANTIA**

El adjudicatario deberá proveer una garantía de seguridad e impermeabilización de la instalación realizada en cada uno de los edificios.

A tales efectos, deberá otorgarse una garantía de mano de obra y materiales por un plazo no menor a doce (12) meses contados a partir de la emisión del parte de recepción definitiva de la instalación.

Durante el plazo de vigencia de la garantía otorgada el adjudicatario deberá hacerse responsable del mantenimiento de la instalación y de la refacción de todo deterioro o desperfecto que pudiera presentar en su uso.

## **19. EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

La adjudicataria dispondrá de personal propio para la realización de los trabajos y asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro, seguros, etc

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicio que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasi delitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o de los que pudieran valerse por la prestación de los servicios que establece el pliego. El no cumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Consejo de la Magistratura, a terceros vinculados o no con la realización de los trabajos, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o de elementos instalados o por causas eventuales.

## **20. NOMINA DEL PERSONAL**

**20.1** El adjudicatario deberá contar con el personal técnico, calificado y capacitado para realizar los trabajos objeto de la presente contratación, garantizando que sus operarios conozcan todas las precauciones que se deben adoptar en la manipulación de las distintas herramientas y elementos de trabajo.

**20.2** Previo al inicio de las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar una nómina del personal afectado a los trabajos, a la cual deberá adjuntarse:

1. Las constancias de capacitación del personal interviniente o acreditación suficiente de experiencia en el rubro.
2. Constancia de entrega de elementos de protección personal para todos aquellos que realicen las tareas en cuestión.
3. Plan de contingencias para tareas repetitivas aprobado por la ART y firmado por el responsable de la empresa.

## **21. SEGUROS**

**21.1.** El adjudicatario deberá contar con seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo de todo el personal que afecte a esta prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora correspondiente (ART). Deberán presentar certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura.

**21.2.** Previo al comienzo de la ejecución de las prestaciones, la firma adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de Pesos Trescientos Mil



(\$300.000,00), por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Consejo de la Magistratura podrá – al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer – contratar dicho seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados, por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura.

Será obligación del adjudicatario notificar a la aseguradora sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. También correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

El seguro será contratado con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura e incluirá a éste como beneficiario del mismo, considerándolo como tercero afectado.

La vigencia del seguro regirá durante todo el periodo en el que se desarrollen los trabajos objeto de la presente contratación.

## **22. MUESTRAS.**

En cualquier momento, de considerarlo necesario, el Consejo de la Magistratura podrá solicitar la presentación de muestras de los materiales a utilizar en la instalación, a los efectos de realizar ensayos y pruebas sobre los mismos.

En el caso de ser solicitadas, los oferentes deberán proceder a la entrega de las muestras dentro de los cinco (5) días contados a partir del requerimiento.

Todos los gastos que demande el acarreo de las muestras solicitadas serán a cargo exclusivo de los oferentes.

La no presentación de las muestras eventualmente exigidas facultará a la Comisión de Selección de Ofertas para determinar el rechazo de la oferta, conforme lo normado por el Artículo 104°, Apartado d) de la Ley N° 2095.

## **23. CERTIFICADO ESTUDIO DE FUERZA Y DE FIN DE OBRA**

Una vez terminado el trabajo, el oferente deberá presentar un certificado de estudio de fuerza, avalado por un ingeniero competente en la materia, el cual indique que la estructura instalada es apropiada para su uso, y soporta como mínimo un peso de trescientos (300) kg.

Asimismo, la adjudicataria deberá extender una certificación por los trabajos realizados en el edificio, garantizando que los sonortes y ganchos instalados son seguros para las tareas a realizar (conf. Punto

7) y soportan adecuadamente tal peso, el cual deberá ser presentado una vez finalizada la instalación de cada uno de los mismos.

**El parte de recepción definitiva de la instalación no se extenderá hasta la presentación de estos dos últimos certificados, siendo responsable el adjudicatario de todos aquellos gastos que correspondan por una mala instalación de los sistemas de amarre.**

#### **24. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEFINITIVA**

La conformidad definitiva será acordada individualmente para cada uno de los edificios objeto de los trabajos a realizar, dentro de los diez (10) días corridos de la finalización de las instalaciones y la correspondiente presentación de los certificados del punto 23, y/o del tiempo que demanden los análisis o pruebas especiales que, a criterio del Consejo de la Magistratura, corresponda efectuar - conforme el procedimiento previsto en el Art. 116 de la Res. CM N° 810/2010-. Para certificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas, respecto de la instalación realizada. Los plazos previstos son interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo.

Conforme lo establecido en el Art. 116 inc. a.5) del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010, si los elementos o instalaciones sometidos a análisis, fueran aceptados, el costo de la diligencia correrá por cuenta del Consejo de la Magistratura. En caso contrario, correrá por cuenta del adjudicatario; con excepción de los gastos motivados por la intervención de un perito o representante interesado, que resultan siempre a costa de éste.

#### **25. ANTICIPO**

El oferente podrá solicitar, incluyéndolo en su propuesta económica, **hasta un treinta por ciento (30%) del monto de su oferta en concepto de anticipo**. El adjudicatario deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de la contratación adjudicada. El importe adelantado se descontará al liquidarse los montos facturados.

#### **26. FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, debiendo presentarse la factura acompañada de la certificación de conformidad definitiva de los servicios.

#### **27. COMUNICACIONES. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO**

Complementando el artículo 6° del PCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán validas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el art. 4to del PCG.



**ANEXO A**

**CONSTANCIA DE VISITA**

Se deja constancia que la firma ..... realizó la visita prevista en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 32/2011 – Expte. DCC 062-11-0, en las sedes objeto de la referida contratación:

<b>Sede</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma por Consejo</b>	<b>Firma p/Empresa Visitante</b>
Leandro N. Alem 684			
Beruti 3345			
Tacuarí 138			
Av. Roque Sáenz Peña 636			

ANEXO II  
MODELO DE PUBLICACIÓN  
RESOLUCIÓN OAyF N° 231/2011

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Dirección de Compras y Contrataciones

Provisión e Instalación de Anclajes para Trabajos en Altura

**Expediente CM N° DCC-062/11-0**

**Licitación Pública N° 32/2011**

**Objeto:** Provisión e instalación de anclajes para trabajos de altura en los edificios del Poder Judicial sitios en Beruti 3345, Tacuarí 138, Av. Leandro N. Alem 684 y Av. Roque Sáenz Peña 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta las 12 horas del 20 de diciembre de 2011 a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12.00 horas del día 27 de diciembre de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 27 de diciembre de 2011, a las 12.00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7° Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

**Dirección de Compras y Contrataciones**



Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011.

Res. OAyF N° 232/2011

**VISTO:**

El Expte. D.C.C. N° 199/11-0 s/ adquisición de insumos sanitarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota DCC N° 890/11 (fs. 2), ante el fracaso de la Contratación Menor N° 04/2011 declarado por Res OAyF N° 200/2011, y la necesidad de contar con insumos sanitarios para la atención de diversos edificios del Poder Judicial, la señora Jefa de Departamento de Procedimiento de Contrataciones, solicita la formación del expediente caratulado "DCC s/ Adquisición de Insumos Sanitarios".

Que dada intervención al señor Responsable de la Oficina de Recepción y Custodia (conf. fs. 5), manifiesta que el stock de jabón líquido para manos se agotó el 19 de mayo de 2011; en consecuencia, el señor Director de Compras y Contrataciones (conf. fs. 6) considera que "*respecto de la carencia de jabón líquido no se avizora su adquisición en al menos tres a cuatro meses, que lo expuesto permite entender que la demora tornaría perjudicial la adquisición de los bienes en cuestión si se diera curso a la modalidad prevista en el Art. 28° Inc. b), párr. segundo del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010*", por lo que entiende que "*se encuentra justificada la urgencia para proceder a la adquisición de insumos sanitarios (jabón líquido antiséptico)...en el marco del Art. 28° Inc. b), último párrafo del Anexo I de la Resolución CM N 810/2010, reglamentaria del Artículo 28° Inc. 1 de la Ley N° 2095*".

Que en aras de impulsar el presente trámite, se glosan a fs. 17, los términos y condiciones particulares de esta Contratación Directa, individualizados en la "Invitación a Cotizar", que establece como fecha límite para la presentación de la respectiva oferta hasta las 16:00 horas del día 09 de noviembre de 2011. Como así también, a fs. 7/16 el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Res. CM N° 810/2010 y modificatoria 1041/2010. Por último, de fs. 18/24, obra el listado de las firmas inscriptas en los rubros 801/802 del Registro Único y Permanente de Proveedores del GCBA, que podrán ser invitadas a cotizar en la presente contratación.

Que a fs. 25/48 obran la totalidad de las invitaciones cursadas y, como resultado (conf. fs. 49/69), radican las propuestas recibidas. En virtud de ello, a fs. 70 se halla el acta de ofertas recibidas que, según el orden en que fueron recepcionadas, arroja las siguientes propuestas: PRODUCTOS TEXCEL S.A., mediante correo electrónico recibido el 07 de noviembre de 2011 a las 11:09 horas, acerca una oferta por un monto total de veintiseis mil doscientos dos pesos (\$ 26.202.-); VALOT S.A., mediante correo electrónico recibido el 07 de noviembre de 2011 a las 16:35 horas, acerca una oferta por un monto total de cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos (\$ 56.670.-); y AMERICAN CLEANING CENTER S.A., mediante correo electrónico recibido el 08 de noviembre de 2011 a las 13:20 horas, acerca una oferta por un monto total de treinta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos (\$ 39.414.-).

Que a fs. 71/72, se agrega la afectación preventiva de las partidas presupuestarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 70, según constancia N° 249/11 de la Dirección de Programación y Administración Contable.

Que tomada intervención por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 4258/2011, expresa concordancia con el encuadre legal establecido por el señor Director de Compras y Contrataciones (Contratación Directa por Urgencia: Art. 28° inc. b) último párrafo del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 reglamentaria del Art. 28 inc. 1 de la Ley 2095) y coincide con la determinación

de que *“esta Dirección entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que, previo a dictar el presente acto administrativo, se solicitó informe a la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de aclarar la cantidad de dispenser en comodato, si las firman prestan conformidad al plazo establecido en la *“Invitación a Cotizar”*; como así también que el área de compras informe acerca de los parámetros tenidos en cuenta para determinar la cantidad de seiscientos (600) bidones, de cinco (5) litros cada uno y el plazo que se estima satisfecerá la demanda de los edificios del Poder Judicial.

Que en tal virtud, a fs. 82/83 se agrega la respuesta de la Dirección de Compras y Contrataciones, dando cumplimiento al informe solicitado, del cual surge que, a fs. 79 se consultó a la firma Productos Texcel S.A. (única oferente que no lo había contemplado expresamente) la cantidad de dispenser que facilitaría en comodato. La respuesta luce a fs. 80, vía correo electrónico, manifestando que tal cantidad asciende a la suma de doscientos (200) dispenser en comodato.

Que, respecto a la consulta sobre la conformidad con el plazo de veinticuatro (24) meses, la Dirección de Compras manifiesta que, *“... en congruencia con el Art. 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Anexo III de la Res. CM N° 810/2010, la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la aceptación de las bases y condiciones estipuladas y que no hayan sido condicionadas en la propuesta económica. En consecuencia, habiendo establecido expresamente en la Invitación a Cotizar un plazo máximo de 24 meses para la provisión de dispensers en comodato y no habiendo esto sido objetado por ninguno de los oferentes, impera la estipulación de la normativa que rige la Contratación Directa N° 34/2011.”*, criterio este que se comparte.

Que, por último la Dirección de Compras y Contrataciones cumplimenta su informe advirtiendo que, *“... a fs. 81 se agrega un cuadro con el detalle del consumo promedio de jabón líquido, analizando el período comprendido entre junio de 2010 y mayo de 2011, del que surge que la cantidad requerida abastecerá las dependencias del Poder Judicial por un plazo aproximado de catorce meses”*.

Que en este estado, y de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de la asesoría jurídica, entiendo configurado en el caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la urgencia de la contratación (conf. Art. 28° inc. b) último párrafo del Anexo I de la RLCC, reglamentario del Art. 28° inc. 1 de la Ley N° 2095) que posibilita una contratación en la modalidad directa.

Que así pues, habrá de aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT N° 30-64454276-5) para adquirir insumos sanitarios en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Organismo y en el Boletín Oficial.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389).

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

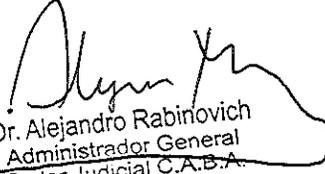
Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 34/2011, con el objeto de adquirir insumos sanitarios para la atención de diversos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar de la presente Contratación Directa.



Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 34/2011 a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT N° 30-64454276-5), por un valor total de veintiséis mil doscientos dos pesos (\$ 26.202.-), IVA incluido, por la provisión de seiscientos (600) bidones de jabón líquido para manos con certificación ANMAT Marca SOFT HAND de cinco (5) litros, que incluye la provisión e instalación en carácter de comodato de doscientos (200) dispensadores por el plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un (1) día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad y en el Boletín Oficial; como así también comunicarla a la adjudicataria y al resto de los oferentes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese.

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011.

RES. OAyF N° 233/2011

VISTO:

el Expediente DCC 070/09-0 por el que tramitó la Licitación Pública N° 12/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 203/2009, se adjudicó la Licitación Pública N° 12/2009, cuyo objeto era la contratación de seguros de responsabilidad civil comprensiva, cristales y robo para los edificios que son asiento del Poder Judicial; resultando adjudicataria de los Renglones N° 1, N° 2, N° 3 by N° 4 a la firma Providencia Seguros S.A. por la suma de cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos con 85/100.- (\$ 55.551,85.-) IVA incluido.

Que, tal contratación fue instrumentada mediante la Orden de Compra N° 239, (fs. 915). Conforme luce a fs. 934/935 la citada empresa presentó la Póliza de Caucción N° 756.958, emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros como garantía de ejecución contractual.

Que a través de la Nota N° 20/2010 (fs. 1159), la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: *"...la Contratación de Seguros para Edificios y vehículos Expte. N° 070/09-VI cuerpos- se encuentra cancelada según Anexo I que obra a fs. 1158"*.

Que por su parte, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que no se han recibido denuncias de siniestros pendientes como así tampoco impagos por parte de la adjudicataria, (conf. surge de fs. 1235).

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 4270/2011; donde en primer término se refirió a los partes de recepción parcial definitivos, de los cuales emana la conformidad con la prestación contratada. Seguidamente expone que conforme surge del plazo de vigencia estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares, Punto 6, las coberturas de todos los seguros tendrán vigencia por el plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos.

Que en tal sentido y conforme lo acredita la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 1161/4 y 1165, todas las pólizas de marras se encuentran ya finiquitadas. Por lo tanto, ese servicio jurídico finaliza su dictamen : *"...En virtud de lo expuesto, encontrándose vencidos los plazos de vigencia de las pólizas en cuestión y en virtud de los informes emitidos por las áreas técnicas pertinentes, este Departamento no encuentra reparos a la devolución de la garantía de adjudicación a la nombrada empresa."*

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de las referidas garantías por pago anticipado, la cual de acuerdo con los términos de la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389), y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de la Licitación Pública N° 12/2009 a la firma Provincia Seguros S.A. integrada mediante Póliza de Caucción N° 756.958, emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros a favor de este Consejo de la Magistratura; cuyas copias obran a fs. 934/5.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la firma Provincia Seguros S.A.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de continuar con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente, archívese.

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

RES. OAyF N° 234/2011

VISTO:

el Expediente OAyF N° 048/10-0 por el que tramitó la Licitación Pública N° 20/2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 169/2010 (fs. 258/259), se adjudicó a la firma DTE SA el renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 20/2010, por un total de veintinueve mil cuatrocientos dólares estadounidenses (US\$ 29.400,00) IVA incluido.

Que a fs. 288/289 obra copia de póliza de seguro de caución expedida por Allianz Argentina Compañía de Seguros SA N° 100240046635 por la suma de dos mil novecientos cuarenta dólares estadounidenses (US\$ 2.940,00), presentada en calidad de garantía de adjudicación.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó a fs. 437 que la constatación de marras se encuentra cancelada, según anexo I obrante a fs. 436.

Que la Dirección de Informática y Tecnología informó a fs. 441 que en virtud de haber operado el vencimiento del plazo de garantía, es decir, el 3 de noviembre de 2011, no quedan pendientes ni tareas, ni devoluciones de equipos por parte de la firma DTE SA, no teniendo objeciones a la devolución de la garantía en cuestión.

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de reseñar los antecedentes de las presentes actuaciones, señala mediante dictamen N° 4294 que: *"este Departamento entiende que nada obsta a la devolución de la garantía de adjudicación a la citada empresa"*

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de la referida garantía de adjudicación, la cual según lo dispuesto por el artículo 2° de la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de la Licitación Pública N° 20/10, integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 100240046635 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros SA Aseguradora como garantía de adjudicación, a favor de este Consejo de la Magistratura por la dos mil novecientos cuarenta dólares estadounidenses (US\$ 2.940,00) cuya copia obra en autos a fs. 288/289.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



RES. OAyF N° <sup>235</sup> /2011

Buenos Aires, 13 Diciembre 2011

**VISTO:**

el Expediente OAyF N° 107/11-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 16/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 70 luce copia fiel de la Resolución OAyF N° 160/2011, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2011 de etapa única tendiente a la adquisición de herramientas para su utilización por las áreas de mantenimiento del Poder Judicial con un presupuesto oficial de ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 88/100 (\$ 158.394,88) IVA incluido.

Que de fs. 71 a 75 obra copia del pliego de condiciones particulares de la presente convocatoria y a fs. 76 modelo de publicación.

Que la convocatoria fue debidamente publicitada cursándose invitaciones a participar en el procedimiento a la Cámara Argentina de Comercio, la Guía General de Licitaciones y Presupuestos y la Unión Argentina de Proveedores del Estado (conf. fs. 78/84).

Que de fs. 84 a 108 se procedió a invitar a diversas firmas del rubro, obrando de fs. 109 a 121 acuse de recibo.

Que la resolución que la autorizó fue publicada por dos días en el Boletín Oficial (fs. 122/126), se alojó en el sitio *web* del Poder Judicial (fs. 127) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 128).

Que con fecha 21 de septiembre se designaron los miembros del comité de preadjudicaciones y el responsable técnico (fs. 129).

Que a fs. 132/147 se acompañan constancias de retiro de pliego de bases y condiciones particulares, obrando listado de entrega de pliegos a fs. 148.

Que con fecha 4 de octubre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 22/2011 (de fs. 151), por la cual se acreditó la presentación de cinco (5) sobres ante la Mesa de Entradas, identificados según anexo de fs. 152/3. Las firmas oferentes fueron las siguientes; a saber: 1) Stylo de Liliana Billordo (CUIT 27-21073206-9) monto de la oferta de pesos cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho con 05/100 (\$ 46.598,05), 2) Tacso SRL (CUIT 30-71046073-2) monto de la oferta de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós con 78/100 (\$ 58.422,78), 3) Servefer SRL (CUIT 30-65999989-3) monto de la oferta de pesos ciento quince mil ochocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 115.895,10) con garantía de la oferta de pesos cinco mil setecientos noventa y cuatro con 75/100 (\$ 5.794,75), 4) Electricidad Chiclana Santoianni y Rodriguez (CUIT 30-56921168-5) monto de la oferta de pesos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 50/100 (\$ 74.666,50) con garantía de la oferta de pesos cuatro mil (\$ 4.000) y 5) Premier Plus SRL (CUIT 30-70898565-8) monto de la oferta de pesos noventa y siete mil setecientos noventa y dos (\$ 97.792,00) con garantía de la oferta de pesos cinco mil.

Que de fs. 154 a 248 obra la documentación presentada por los oferentes y de fs. 249 a 266 los datos que surgen del Registro Único de Proveedores (RIUPP).

Que a fs. 267 el Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones remite a la Dirección de Compras y Contrataciones las garantías de ofertas presentadas por los oferentes para su resguardo.

Que de fs. 268 a 271 el Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones en representación de la Comisión de Evaluación de Ofertas intima a los oferentes a cumplimentar diferentes requisitos faltantes, bajo apercibimiento de tener por no admisible la oferta presentada.

Que de fs. 278 a 305 los oferentes acompañan diversas presentaciones en cumplimiento con lo oportunamente solicitado.

Que la Comisión de Preadjudicaciones solicita asistencia técnica a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (fs. 307) surgiendo dos informes, uno de fs 309 a 317 y otro de fs 320 a 328.

Que de fs. 330 a 332 obran informes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. ley 269).

Que de fs. 333 a 340 se acompaña dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones para la adquisición de herramientas en la Licitación Pública N° 16/2011 la cual concluye que *“las ofertas presentadas por LILIANA MONICA BILLORDO – STYLO- TACSO SRL, ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH Y PREMIER PLUS SRL han sido declaradas ofertas admisibles, mientras que la oferta presentada por SERVEFER SRL ha sido declarada oferta no admisible. Como Anexo I se agrega cuadro comparativo de Ofertas Admisibles. En atención a lo allí detallado, esta Comisión entiende que corresponde preadjudicar de acuerdo al siguiente criterio: 1.- Preadjudicar a Liliana Mónica Billordo – Stylo – por un total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete con 30/100 (\$ 10.287,30) de acuerdo al siguiente detalle: Renglones 17, 58, 69, 73 y 74. 2.- Preadjudicar a Tacso SRL por un total de pesos doce mil ochocientos diecinueve con 12/10 (\$ 12.819,12) de acuerdo al siguiente detalle: Renglones 3, 14, 41 y 67. 3.-Preadjudicar a Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH por un total de pesos nueve mil siete con 35/100 (\$ 9007,35) de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 9,12,13,28,29,30,40,44,45,52,53,54,55,65,75 y 76. 4.- Preadjudicar a Premier Plus SRL por un total de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y seis (\$ 16.756,00) de acuerdo al siguiente detalle renglones 4,6,10,22,23,34 y 61. Declarar desiertos los renglones 5, 8, 11, 16, 21, 26, 27, 32, 33, 39, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 77, 78 y 79 por no haberse recibido ofertas admisibles. Declarar fracasados los renglones 1, 2, 7, 15, 18, 19, 20, 24, 25, 31, 35, 36, 37, 38, 42, 66, 71 por haberse recibido ofertas que superan en mas de un 10% al Presupuesto Oficial”*.

Que a fs. 341/343 la comisión de preadjudicaciones acompaña anexo I, “Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles”.

Que de fs. 344 a fs. 349 se remite a los oferentes mediante correos electrónicos el Dictamen de Preadjudicaciones.

Que el Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones informa que las constancias de recepción del Dictamen de las empresa Premier Plus y Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez SH aún no están agregadas.



Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña a fs. 360 constancia de publicación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y a fs. 363/364 obra publicación en el Boletín Oficial.

Que a fs. 365/6 obran cedulas de notificación a Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez SH y a fs. 367/8 a Premier Plus SRL.

Que requerida la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma manifestó a fs. 369/370 mediante dictamen N° 4287/2011 que *"nada obsta a la continuación del trámite del mismo"*

Que de este modo se encuentran cumplidos y verificados todas las etapas de este procedimiento de selección de contratantes y sólo resta decidir la adjudicación.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 16/2011.

Artículo 2º: Adjudicar los renglones 17, 58, 69, 73 y 74 de la Licitación Pública N° 16/2011 a la firma Liliana Mónica Billordo – Stylo – (CUIT 27-21073206-9) por un total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete con 30/100 (\$ 10.287,30), IVA incluido, de acuerdo a su propuesta económica.

Artículo 3º: Adjudicar los renglones 3, 14, 41 y 67 de la Licitación Pública N° 16/2011 a la firma Tacso SRL (CUIT 30-71046073-2) por un total de pesos doce mil ochocientos diecinueve con 12/10 (\$ 12.819,12), IVA incluido, de acuerdo a su propuesta económica.

Artículo 4º: Adjudicar los renglones 9, 12, 13, 28, 29, 30, 40, 44, 45, 52, 53, 54, 55, 65, 75 y 76 de la Licitación Pública N° 16/2011 a Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez SH (CUIT 30-56921168-5) por un total de pesos nueve mil siete con 35/100 (\$ 9007,35), IVA incluido, de acuerdo a su propuesta económica.

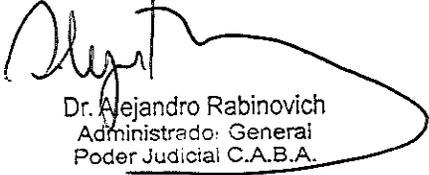
Artículo 5º: Adjudicar los renglones 4, 6, 10, 22, 23, 34 y 61 de la Licitación Pública N° 16/2011 a Premier Plus SRL (CUIT 30-70898565-8) por un total de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y seis (\$ 16.756,00), IVA incluido, de acuerdo a su propuesta económica.

Artículo 6º: Declarar desiertos los renglones 5, 8, 11, 16, 21, 26, 27, 32, 33, 39, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 77, 78 y 79 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Artículo 7º: Declarar fracasados los renglones 1, 2, 7, 15, 18, 19, 20, 24, 25, 31, 35, 36, 37, 38, 42, 66 y 71 por haberse recibido ofertas que superan en el Presupuesto Oficial.

Artículo 8º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, y a notificar a las adjudicatarias y oferentes.

Artículo 9º: Regístrese, publíquese como se ordenara. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

RES. OAyF N° 236/2011

VISTO:

la actuación CM N° 25290/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante actuación CM N° 25290/11 la empresa SISEG Sistemas de Seguridad acompaña Factura B N° 0002-00002484 por servicio de vigilancia, seguridad y custodia del edificio de Lavalle 369, por el periodo octubre de 2011, en virtud de la contratación aprobada mediante Res OAyF (RE) N° 11/2011, por un monto total de pesos veintiséis mil cuarenta (\$ 26.040,00).

Que a fs. 13 surge detalle de servicio por la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro horas (744 horas) a treinta y cinco pesos (\$ 35,00) la hora servicio.

Que a fs. 16 el Director de Seguridad presta conformidad a la facturación presentada por la firma SISEG Sistemas de Seguridad.

Que cabe destacar que el artículo 1° de la Res. OAyF (RE) N° 11/2011 reza: *"Autorizar el gasto para la contratación del servicio de un (1) vigilador para el edificio de la calle Lavalle 369/75, en los términos de la propuesta agregada a fs. 140/1, por el término de un (1) mes (renovable automáticamente), a partir del 28 de abril del corriente año, con la firma "SISEG Sistemas de Seguridad SRL" (Clave Única de Identificación Tributaria 30-65484650-9), en la suma total de en la suma de veinticinco mil doscientos pesos (\$ 25.200) I.V.A. incluido"*, aclarando en el considerando que la hora hombre se abona en la suma de pesos treinta y cinco (\$ 35,00).

Que requerida que fue la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 4290/2011 que *"Teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, este Departamento opina que, en la medida que la pretensión de la firma SISEG SISTEMAS DE SEGURIDAD se adecue a los términos de la resolución mencionada, y previa intervención de la Dirección de Programación y Administración Contable, nada tiene que observar a la prosecución del trámite pertinente"*.

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, toda vez que en la especie se trata de un servicio de naturaleza esencial para el edificio de Lavalle 369 de esta Ciudad, y a fin de mantener la prestación del mismo, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, se autorizará el pago pretendido por legítimo abono.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1.988 (modificada por la Ley 3.389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura B N° 0002-00002484 por la suma de pesos veintiséis mil cuarenta (\$ 26.040,00.-), emitida por la firma "SISEG SISTEMAS DE SEGURIDAD", por el

servicio de vigilancia, seguridad y custodia del edificio de Lavalle 369, por el periodo octubre de 2011, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

RES OAyF N° 137 /2011

**VISTO:**

la Actuación N° 24472/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, la empresa Producciones Urbanas S.R.L. presenta la documentación correspondiente a los servicios de difusión pública en la página de Internet [www.noticiasurbanas.com.ar](http://www.noticiasurbanas.com.ar) prestados durante el mes de octubre de 2011. En tal sentido, y conforme luce a fs. 1, remite a esta Oficina de Administración y Financiera, la Factura B N° 0001-00001181 por un monto total de cinco mil pesos (\$5000).

Que a fs. 8, el Jefe de Departamento de Prensa, presta conformidad del servicio estableciendo que: *"si bien la mencionada publicidad se encontraba dentro del plan de difusión que venció en diciembre de 2010, la empresa Producciones Urbanas SRL ha continuado con las publicaciones pautadas durante Octubre de 2011"*.

Que cabe destacar que por Res. OAyF N° 163/2010 se dispuso mediante artículo 2do: *"Autorizar el gasto por la contratación con Producciones Urbanas S.R.L. (CUIT N° 30-70869122-0), por la difusión publicitaria (notas, crónica o reporte, junto con avisos o banners) que se realizará a través del sitio de internet [www.noticiasurbanas.com.ar](http://www.noticiasurbanas.com.ar), entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por un valor mensual de cinco mil pesos (\$5.000), hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000)"*.

Que mediante Dictamen N° 4296/2011 toma intervención el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y citando Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación en casos similares manifiesta que: *"...se habría producido un enriquecimiento sin causa de la Administración al haber recibido un servicio útil sin contraprestación alguna y un correlativo empobrecimiento de la firma reclamante motivado precisamente por falta de contraprestación..."*.

Que ese órgano de asesoramiento jurídico permanente finaliza su dictamen expresando que: *"...teniendo en cuenta la certificación emitida por el área técnica pertinente (fs. 8), este Departamento no encuentra óbice para el pago de la factura presentada por Producciones Urbanas SRL, obrante a fs. 1."*

Puesto a resolver, cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio dispuesto *"con el fin de incrementar tanto en cantidad como en calidad la presencia de la Justicia de la Ciudad en los medios de comunicación"* (Conf. Memo DP N° 100/2010); en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, resulta necesario autorizar los pagos pretendidos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) - factura B N° 0001-00001181, emitida por Producciones Urbanas SRL, por el servicio publicitario prestado durante el mes de octubre de 2011, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

RES OAyF N° 233/2011

**VISTO:**

la actuación CM N° 25422/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, la firma "La Política Online" de Fidanza Ignacio Amilcar presenta la documentación correspondiente a los servicios de publicidad en la página web [www.lapoliticaonline.com](http://www.lapoliticaonline.com) prestados durante el mes de octubre de 2011. En tal sentido, y conforme luce a fs. 1, remite a esta Oficina de Administración y Financiera, la Factura B N° 0002-00000203 por un monto total de cinco mil pesos (\$5000.-).

Que conforme surge de fs. 4, el Jefe de Departamento de Prensa, presta conformidad del servicio estableciendo que: *"si bien la mencionada publicidad se encontraba dentro del plan de difusión que venció en diciembre de 2010, la empresa La Política Online ha continuado con las publicaciones pautadas durante Octubre de 2011"*.

Que cabe señalar que por Resolución OAyF N° 163/2010 se dispuso mediante artículo 1°: *"Autorizar el gasto por la contratación con Ignacio Fidanza (CUIT 20-21174335-3), por la difusión publicitaria (notas, crónica o reporte, junto con avisos o banners) que se realizará a través del sitio de Internet [www.lapoliticaonline.com](http://www.lapoliticaonline.com), entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por un valor mensual de cinco mil pesos (\$5.000), hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000)"*.

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 4295/2011, manifestó que: *"...emitió su opinión en casos similares al examinado mediante sus dictámenes, entre otros N° 3853/2011, 3894/2011 y 3980/2011..."*. Asimismo agrega que *"En el caso, existió originariamente un contrato que expiró y luego este Consejo ha continuado con la publicación de los banners en los sitios autorizados sin contraprestación alguna, por lo que resulta aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa."*

Que en este orden de ideas y a modo de cierre del dictamen referenciado precedentemente, el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos concluyó: *"...Por lo expuesto, este Departamento entiende que de acuerdo al informe técnico pertinente de fs. 4, correspondería se le abone a la nombrada empresa la factura del mes de octubre de 2011, obrante a fs. 1."*

Que oído el Dictamen del Sr. Director General de Asuntos Jurídicos y puesto a resolver, cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio dispuesto *"con el fin de incrementar tanto en cantidad como en calidad la presencia de la Justicia de la Ciudad en los medios de comunicación"* (Conf. Memo DP N° 100/2010. Resolución OAyF N° 163/2010); en tal

sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, resulta necesario autorizar el pago pretendido.

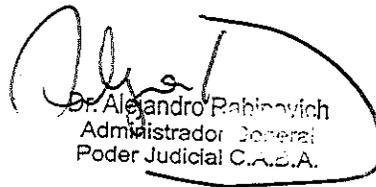
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), Factura N° 0002-00000203, emitida por “La Política Online”, perteneciente a Fidanza Ignacio Amilcar (CUIT N° 20-21174335-3), por el servicio de publicidad en pagina web prestado durante el mes de octubre de 2011, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011.

RES. OAyF N° 239 /2011

VISTO:

La Actuación N° 26705/11 y la Resolución CM N° 742/2010; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Nicolás Stupenengo, quien se desempeña en el ámbito del Departamento de Investigaciones, Estudios y Proyectos de la Dirección de Política Judicial, solicitó la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida (Res. CM N° 742/2010), el cual fue otorgado mediante Res. OAyF N° 25/2011 (conf. fs. 2).

Que tal pedido fue elevado por la superioridad jerárquica del solicitante sin formular observación alguna (fs. 1). Así pues, el Departamento de Relaciones Laborales tomó intervención para emitir un dictamen sobre la viabilidad de lo solicitado y en definitiva, tras el pronunciamiento de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad y la Oficina de Higiene y Seguridad conforme fs. 4, sugirió la concesión del subsidio.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 4.d del Anexo I de la Res. CM N° 742/2010, la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad manifestó mediante memorando N° 1347 que "... atento a lo informado telefónicamente por el agente Nicolás Stupenengo recorre diariamente 24 Km, para asistir a su puesto de trabajo que representa un gasto de 43,22 litros de combustibles, siendo el precio del litro de \$ 5,09 (son pesos cinco con 09/100)".

Que por las razones invocadas, en vista del dictamen emitido por el Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección de Factor Humano, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En este orden de ideas, habida cuenta la discapacidad motriz acreditada y el valor del combustible denunciado por el agente a fs. 5, teniendo en cuenta la cantidad de combustible necesario para recorrer la distancia de su domicilio particular, el cual se manifiesta en la Res. 25/2011 se encuentra en la calle Cuba altura 2952 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la del domicilio de su oficina laboral, sita en Av. L. N. Alem 684 de esta misma Ciudad, estimo adecuado conceder un subsidio por un monto de ciento cincuenta (150) unidades de compra mensuales. El beneficio se otorgará por seis (6) meses, entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de junio de 2012.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas el artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389) y por el artículo 2 del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Res. CM N° 742/2010):

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

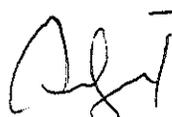
Artículo 1°: Asignar al agente Nicolás Stupenengo (DNI 22.409.595) un subsidio para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio (calle Cuba, altura -2952 -, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y su oficina laboral en el Departamento de Investigaciones, Estudios y Proyectos de la

Dirección de Política Judicial (Av. L. N. Alem, altura -684-, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), por un monto de ciento cincuenta (150) unidades de compra mensuales, entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de junio de 2012 o hasta la finalización definitiva del contrato vigente.

Artículo 2º: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Res. CM N° 742/2010.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado mediante correo electrónico, hágase saber a la Dirección de Compras y Contrataciones y al Departamento de Factor Humano mediante memorando de estilo, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable y cúmplase.

Res. OAyF N° 239/2011



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011.

RES. OAyF N° 240/2011

**VISTO:**

Las actuaciones N° 23678/11, 23973/11, 23972/11, y la 23679/11, que se encuentran acumuladas s/ pago de Facturas N° 0001-00004294, 0001-00004303, 0001-00004302, 0001-00004295.

**CONSIDERANDO:**

Que la firma denominada Ascensores Lema – Servitec S.R.L., CUIT N° 30-70229745-8, con domicilio en Ventana 3664 de la CABA, remite a este Organismo las facturas B 0001-00004294 (fs. 5), N° 0001-00004303 (fs.11), N° 0001-00004302 (fs. 17), y N° 0001-00004295 (fs. 24), en virtud de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores correspondiente al mes de Setiembre y Agosto de 2011, en los edificios de Combate de los Pozos 155 y Av. Roque Saenz Peña 636, ambos de esta Ciudad.

Que a fs. 3, 10, 16, y 22 se adjuntan los partes de recepción definitiva en los cuales la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, prestó expresa conformidad respecto de los servicios brindados por la firma Ascensores Lema -Servitec SRL, en los edificios y períodos mencionados en el párrafo precedente.

Que como antecedente cabe destacar que por Resolución OAyF N° 173/09, se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 13/09, resultando adjudicataria de los renglones 1, 3 y 4 la firma Ascensores Lema Servitec S.R.L. para el mantenimiento y conservación de ascensores. Que si bien el contrato que diera origen a la contratación del servicio de marras, y su prórroga respectiva, han expirado con fecha 31 de Mayo del 2011, conforme surge de la Resolución OAyF N° 089/2010, la firma citada, siguió prestando los servicios y los mismos fueron recibidos de conformidad.

Que a su vez se encuentra tramitando actualmente la licitación privada N° 1/2011 para el servicio de mantenimiento de ascensores, mediante el expediente caratulado "DCC s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores N° 167/10-0".

Que requerida que fue la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 4286/2011 que en situaciones similares, la Procuración del Tesoro de la Nación ha emitido opinión favorable sobre el pago de servicios por legítimo abono con el siguiente fundamento: *"Sobre esa base cabe concluir que se habría producido un enriquecimiento sin causa de la Administración al haber recibido un servicio útil sin contraprestación alguna y un correlativo empobrecimiento de la firma reclamante motivado precisamente por la falta de contraprestación... En tal situación observo que se encontrarían reunidos los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación causal entre ambas, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil - nacida de un contrato o de una ley - para remediar el perjuicio"* (Dictamen N° 89 del 18/04/02).

Que a continuación cita lo expresado por Miguel Angel Ale, en su "Manual de Contabilidad Gubernamental", Ed. Macchi, pág. 143: *"Suele darse en la práctica administrativa la existencia de*

*obligaciones que no emergen de una fuente contractualmente válida, sino de la ejecución de un trabajo, obra o servicio encomendado y entregado....en materia de actos unilaterales, y con mayor razón debe serlo en materia de actos contractuales en los cuales, una vez cumplido el contrato, la anulación sería inútil y no podría, en modo alguno, extinguir la obligación que emerge, no ya del contrato mismo - como ya manifestaríamos -, sino de la ejecución del trabajo, obra o servicio encomendado y entregado. Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida” (CSJN Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261).*

Que en esa inteligencia finaliza su dictamen manifestando que: *“existió originariamente un contrato (Expte. N° DCC 012/09), y luego la prestación de un servicio útil impag, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa, explicada ut supra. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección entiende que corresponde abonarle a la empresa Ascensores Lema - Servitec SRL, las facturas que reclama.”*

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, toda vez que en la especie se trata de un servicio de naturaleza esencial para los edificios de Combate de los Pozos 155 y Av. Roque Saenz Peña 636 de esta Ciudad, y a fin de mantener la prestación del mismo, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, se autorizará el pago pretendido por legítimo abono.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1.988 (modificada por la Ley 3.389),

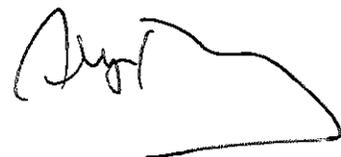
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 0001-00004294 por la suma de un mil cien pesos (\$ 1.100,00.-); la N° 0001-00004303 por la suma de un mil trescientos pesos (\$ 1.300,00.-); la N° 0001-00004302 por la suma de un mil cien pesos (\$ 1.100,00.-); y la N° 0001-00004295 por la suma de un mil trescientos pesos (\$ 1.300,00.-), emitidas por la firma Ascensores Lema - Servitec SRL, por el servicio de mantenimiento y conservación de ascensores prestados durante el mes de Setiembre y Agosto de 2011, en el edificio sito en Combate de los Pozos 155 y Av. Roque Seanz Peña 636 de la CABA, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



241

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011.

Res. OAyF N° /2011

VISTO:

El expediente DCC N° 189/11-1, caratulado: "DCC s/Adquisición de Cartuchos de Toner para Impresoras Departamentales" y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF N° 170/2011, obrante a fs. 1, se dispone en su artículo 4°: "Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones en los términos del art. 48.13 del anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 (conf. art. 6° de la Resolución CM N° 1090/10) a fin de desplegar las gestiones necesarias para la adquisición de los bienes que componen el Renglón 1 de esta Contratación Directa N° 27/2011", es decir, la adquisición de cartuchos de toner T650H11L para impresoras departamentales Lexmark T652.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 9 considera que: *"...es sabido que la mayor cantidad de requerimientos respecto de la carencia de los insumos en cuestión provienen de juzgados de ambos fueros, lo que agrava la problemática; que los juzgados manifiestan telefónica y verbalmente que no cuentan con medios alternativos de impresión, lo que dificulta las labores cotidianas de administración de justicia; que en oportunidad de conformar el expediente que concluyera con la adjudicación del Renglón 2 de la Contratación Directa 27/11, la Dirección de Informática y Tecnología solicitó la adquisición en carácter de urgente "de cartuchos que permitan abastecer y satisfacer las necesidades de las dependencias requirentes"; que no obstante haberse incluido la adquisición de los cartuchos de toner en cuestión en el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares de la que tramita por Expediente CM N° DCC 037/11-0, no se avisora su adquisición en al menos tres a cuatro meses debido a no haberse aprobado su llamado. Esta Dirección de Compras y Contrataciones considera que se encuentra justificada la urgencia para proceder a la adquisición de cartuchos toner para impresoras departamentales Lexmark T650A11L, entendiéndose viable proceder a la Contratación Directa, en el marco del Art. 28° Inc. b), último párrafo del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010, reglamentaria del Artículo 28° Inc. 1 de la ley 2095"*

Que la Dirección de Compras y Contrataciones abocó las tareas necesarias para la aprobación de la Contratación Directa N° 32/11 por urgencia, incorporando de fs. 12 a 21 el Pliego General de Condiciones, a fs. 22 modelo de invitación a cotizar y de fs. 23/30 listado de empresas a invitar.

Que de fs. 31/47 se incorporan las invitaciones cursadas a varias firmas del rubro, todas inscriptas en Registro Único de Proveedores (RIUPP).

Que de fs. 51 a 101 se acompañan las ofertas, confeccionándose acta a fs. 102 que da cuenta que han recepcionado tres (3) propuestas de acuerdo al siguiente detalle: 1) Comercializadora de Bienes de Capital SA por un monto de treinta y cinco mil trescientos sesenta dólares estadounidenses (U\$S 35.360,00), 2) Informática Palmar SRL por un monto de veinticinco mil ochocientos ochenta dólares estadounidenses (U\$S 25.880,00), 3) Soluciones Informáticas Integrales SA por un monto de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y uno con 25/100 dólares estadounidenses (U\$S 23.481,25).

Que a fs. 103/104 obra registración preventiva N° 323/11 2011 por la suma de ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 39/100 (\$ 151.694 39) consistente en treinta y

cinco mil trescientos sesenta dólares estadounidenses (US\$ 35.360) a cuatro con 29/100 pesos (\$ 4,29).

Que solicitada su opinión, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 4289/2011, destaca, luego de hacer una descripción de lo actuado, que: “... *toda vez que la contratación que nos ocupa, se ajusta a lo estipulado en la normativa aplicable, dado que la magnitud de la urgencia o la emergencia ha sido justificada por la Dirección de Compras y Contrataciones, este Departamento entiende que no existen objeciones jurídicas que impidan el tramite de la misma*” (fs. 107/108).

Que en este estado, y de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de la asesoría jurídica, entiendo configurado en el caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la urgencia de la contratación (conf. Art. 28° inc. b) último párrafo del Anexo I de la RLCC, reglamentario del Art. 28° inc. 1 de la Ley N° 2095) que posibilita una contratación en la modalidad directa.

Que así pues, habrá de aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a la firma SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES S.A (CUIT N° 30-66329316-4) para adquirir doscientos (200) cartuchos de toner originales, nuevos y sin uso para impresora departamental Lexmark T 652 de acuerdo a las condiciones ya descriptas, por ser la más conveniente. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Organismo y en el Boletín Oficial.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

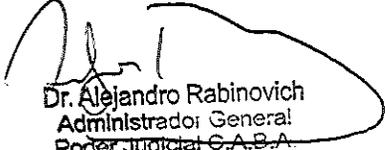
Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 32/2011 tendiente a la adquisición de doscientos (200) cartuchos toner T6540A11L originales nuevos y sin uso, para impresora departamental Lexmark T652 en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en la invitación a cotizar de la presente Contratación Directa.

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 32/2011 a la firma SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES S.A (CUIT N° 30-66329316-4), por un valor total de pesos cien mil novecientos sesenta y nueve con 38/100 (\$ 100.969,38), IVA incluido, equivalente a veintitrés mil cuatrocientos ochenta y uno con 25/100 dólares estadounidenses (US\$ 23.481,25) a una cotización oficial de pesos cuatro con 30/100 (\$ 4,30).

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un (1) día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad y en el Boletín Oficial; como así también comunicarla a la adjudicataria y al resto de los oferentes.



Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese.

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

